El Liberal

DIARIO DE UNIÓN REPUBLICANA

Año 22. Mahón, martes 22 de Julio de 1902. N.º 6.316

¿Castigarán al P. Roman?

Se equivocan lastimosamente ese 99 por ciento de ciudadanos que todavía creen que el padre Román será castigado por lo que manifestó el niño Ernesto que había sucedido con el escolapio en el Colegio de la calle Ancha de esta ciudad. El que eso piensa no conoce el paño, ni recuerda la época en que vivimos, en esta España degradada y corrompida.

Ni la declaración expontánea que se hizo pública por el niño atropellado, ni el certificado oficial del médico señor Trilla, ninguno de esos datos serán pruebas suficientes para que sea castigado el rapaz escolapio. ¿Y cómo castigar los actos que se realizan en esos antros de enseñanza, siendo asi que se ejecutan con fervor religioso, con devoción y por vocación? Castigarlos sería una iniquidad.

Además que los hombres de razón y de cultura nunca hemos creído que pueda haber ser humano que sea capaz de una perversion como la que manifiesta el niño Ernesto. Lo que nos dice esa inocente criatura, ese salvajismo solo puede caber en esos seres sin sentimiento y sin amor, en los que odian la civilización, en los enemigos de la procreación humana.

Y por más que el 99 por 100 están persuadidos y convencidos que es verdad lo que manifiesta el niño Ernesto, ya verá esa mayoría, ya verá como el uno puede más que los 99; ya verá como esa casi totalidad de pareceres perderá el litigio; ya verán, pues, como tendrán razón aquellos carcomidos diarios, que, guardando al principio silencio salieron luego gruñendo y defendiendo la inocencia del padre Román. ¡Lástima que á ese *padre* sin hijos no le metieran en los patios de la cárcel las 48 horas que estuvo refugiado en la calle de Amalia!

Entonces, entonces hubiera sabido el padre Román lo que sufren los niños cuando se les enseña ciertas cosas que repugnan. Entonces hubiera visto el escolapio como se sufre cuando se reciben y se practican ciertas lecciones de mal gusto y perversión.

Pero como hemos quedado de que no es posible que un hombre racional pueda cometer ciertas fechorías, he aquí que de no ser escolapio, tampoco podríamos creer que el padre Román se cebara en atacar como lobo traidor á una criatura. Esto no puede ser; pero si resultara verdad ¿qué les importa y quiénes son esos liberalotes para meterse si existen ó no pedarastas inductivos en los centros de enseñanza, donde los padres de la Iglesia son responsables, son el todo? Los amigos de Satán no pueden ni deben mezclarse en las obras *piadosas* que realizan y practican los hombres de fervor religioso.

En los centros de enseñanza, donde los *padres* sin hijos enseñan á los jóvenes, esos educandos, si tienen talento y tacto, por más fuego que hagan nunca se ve el humo. Si se queja un niño á sus verdaderos padres de los abusos lúbricos que con él cometen, como su madre confiesa y confía todos sus secretos á su profesor, todo el mundo calla y la *moralidad* sigue su camino.

Pues, qué, ¿no es común en muchos padres cuidarse poco de sus hijos, confiar á gente extraña su educación y permitir que sus esposas revelen á otro hombre los secretos que al marido no confía? Esos secretos los sabe perfectamente el que educa á sus hijos; tienen ganado el corazón de la madre, y si los hijos se quejan de lo que les pasa, se echa tierra al asunto para que no surjan desavenencias entre el matrimonio. Por eso no se exteriorizan los casos raros que se llevan á cabo en los colegios dirigidos por religiosos. El del padre Román, á los que conocemos el paño, nos extrañó que se exteriorizara. Prueba que ese escolapio no tiene práctica, ni talento, ni tacto para hacer las cosas.

Todos los congéneres del padre Román tienen táctica especial, y aunque cometan abusos que repugnen, todo queda sin exteriorizar. El caso del padre Román, siendo feo, como es, parece mentira que haya salido á la superficie, se haya hecho público.

De todos modos, puede estar tranquilo el padre Román. Cuando los que beben agua bendita se han puesto á su lado, ellos no tendrán razón, pero ganarán el pleito, saldrán con la suya. En los calamitosos tiempos que vivimos en esta España depravada, en el pueblo que se cree todavía que para regar las tierras vale más el agua de un hisopo que la que descargan las nubes, en un pueblo como este, ¿quién se atreve ir contra lo que dice y hace un jesuíta ó un escolapio?

Mucho trabajan ahora los reaccionarios vaticanistas para encontrar un defensor que defienda al padre Román, un abogado que entienda en la materia de los estetas. Dícese que por recomendación del jesuíta Maura, se encargará de la defensa del padre Román el exgobernador de Cádiz, don Pascual Ribot.

Ahora esperemos que salga absuelto el *padre* escolapio, y así como en los colegios de esas gentes ya se le inculca á los niños que el *padre* Román es un *santo*, esperemos su canonización. El casto, el calumniado, el mártir, el virtuoso, el modelo de los hombres, el probo y religioso escolapio, ese *padre* que con tanta afición enseña lo que no saben á los pequeñuelos, á ese ser inofensivo, al que tanto y tanto se le injuria y escarnece, si sale libre, bien merecerá ese ser bendito y bienaventurado que se le canonice, para que perdure el nombre inocentísimo del escolapio *padre* Román. Y después de tantísimos martirios, ¿castigarán todavía al *padre* Román?

L. Ardid.

(«La Publicidad».)

La cuestión de caza en la vecina isla ha dado lugar con la nueva ley promulgada á diferencias de criterio respecto de la interpretación de algunos artículos de la misma, como podrán ver nuestros lectores por el escrito que insertamos á continuación copiándolo del «Diario de Mallorca» de 12 del corriente mes.

La caza y los propietarios

"Un estimado amigo nuestro ha tenido la bondad, que le agradecemos, de favorecernos con el siguiente artículo, á cuya publicación accedemos gustosos, aunque con las reservas forzosamente impuestas por la carencia de datos acerca del asunto.

Hace pocos días que todos los periódicos diarios de esta Capital publicaron un artículo en que se anunciaba *urbis et orbe* la constitución de una sociedad de recreo titulada *La Caza*, cuyo *objeto es coadyuvar y prestar su debido auxilio para que se cumpla en todas sus partes la vigente ley de caza.*

Nada de censurable y sí mucho que alabar por el contrario encontramos en ese *objeto* de la flamante sociedad de cazadores. Pero el caso es que ellos se proponen además *denunciar cuantos actos practiquen ó intenten practicar los propietarios de fincas para su beneficio exclusivo que tiendan á burlar los efectos de la indicada Ley, valiéndose de subterfugios ó reservados que no son legales.* Y como en esto, así dicho, nos pareció ver una amenaza más ó menos antigramatical y enigmática, pero amenaza al fin, dirigida á los propietarios, hemos procurado averiguar los verdaderos propósitos de la sociedad *La Caza*, y creemos haberlo conseguido.

Según parece, tan pronto como ciertos aficionados de Palma hubieron pasado la vista por el articulado de la nueva Ley, hicieron el siguiente comentario que comunicaron llenos de gozo á sus colegas: Si un predio para ser considerado como *vedado de caza* ha de pagar la contribución correspondiente y la inmensa mayoría de los montes de Mallorca paga contribución por aprovechamiento de caza, es claro que este año, apenas llegue el 1.° de Septiembre, podremos recorrer impunemente con nuestras escopetas y nuestros perros, todos los ámbitos de la Isla. ¡Sí! contestó un oyente. ¡Cayó para siempre la raza espúrea de los guardas-jurados! ¡Abajo los *latifundios*.

Comunicado á los demás circunstantes este entusiasmo venatorio-comunista nadie formuló observaciones, quedando acordada la fundación de la sociedad y hecho una especie de *reparto* de los cotos más famosos.

Tal es, dicho sea sin ofender á nadie, el origen de la Sociedad *La Caza*; tales los verdaderos propósitos que se le atribuyen, y así queda aclarada y puntualizada la amenaza contenida en el enrevesado párrafo que hemos transcrito.

Ahora bien; aunque no somos versados en Derecho ni hemos consultado el caso con ningún letrado (al reves de *La Caza* que anda buscando picapleitos) se nos ocurre que el propietario de una finca que esté *cercada, acotada ó simplemente amajonada*, puede impedir la entrada en ella á todo cazador; esto aunque el dueño no la tenga amillarada como *vedado de caza*, y solo en virtud del derecho de propiedad examinado á la luz del sentido común. Y si por otra parte el derecho de cazar en cualquier finca *cerrada, acotada ó amojonada* es privativo del dueño según dice el artículo 15 de la nueva Ley de caza, conforme con el mismo artículo 15 de la Ley de 1879 y con la de 13 de Septiembre de 1837, es evidentísimo que si un cazador penetra en propiedad agena *cerrada, acotada ó amojonada* y no va provisto de una licencia del dueño, *escrita* según el artículo 9.°, podrá aquel ser expulsado ó denunciado por el guarda-jurado y por la Guardia civil.

De modo que estos apreciables intérpretes de la Ley de caza, tomando como suele decirse el rábano por las hojas, han confundido lastimosamente el *vedado de caza*, esto es, la finca rústica destinada exclusivamente á la cría de caza y amillarada como tal, con el monte particular productor de leñas y pastos, en el cual la caza no constituye un rendimiento apreciable, y es solo un motivo de diversion durante contados días para el dueño ó arrendatario.

No creemos que el asunto exija más minuciosas aclaraciones, las cuales aparecerán, sin embargo, si alguien las demanda.

Por hoy basta con lo dicho, para que los cazadores á quienes nos referimos comprendan: 1.° que la nueva ley de caza no niega sino que por el contrario ratifica y afirma el derecho exclusivo que todo propietario tiene á cazar en sus fincas; y 2.° que los socios de *La Caza* deben tentarse la ropa antes de invadir propiedades ajenas contra la voluntad de sus dueños; propósito que sin duda por error ha sido atribuído á dicha Sociedad, y que deseamos ver autorizada y terminantemente desmentido.

Un propietario.

MAHÓN

Informe que presentan á la Junta de Pesca de Menorca sus vocales D. Juan J. Rodríguez y D. Santiago Maspoch, referente á la R. O. del ministerio de Marina de 9 de Junio de 1902.

La referida R. O. dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Como consecuencia del »expediente incoado con motivo de pro»puesta del Comandante de Marina del »Ferrol respecto á la necesidad de que »se dejen en suspenso los efectos del ar»tículo cuarto del vigente reglamento »para la pesca de crustáceos, S. M. el »Rey (q. D. g.), de acuerdo con el pa»recer de la Junta Central de este mi»nisterio, ha tenido á bien disponer que »antes de dictar una resolución defini»tiva sobre el asunto, se promueva una »información en todo el litoral sobre »los extremos siguientes:

«1.º Si sería conveniente la supre»sión del artículo cuarto del Reglamen»to vigente para la pesca de crustá»ceos.

«2.º Si convendría igualar las épo»cas de veda para la pesca de la lan»gosta macho y hembra, una misma »para ambos.

«3.º Qué periodo de veda debería »establecerse para la pesca de dicho »crustáceo.=Lo que de R. O., etc.»

El artículo 4.º del Reglamento de crustáceos está redactado así:

«Sólo para poblar las cetáreas ó vi»veros de crustáceos que se establez»can en el litoral de España ó de sus »islas adyacentes, se permitirá la pesca »de cualquier especie de crustáceo du»rante todo el año y sin limitación de »tamaño.»

Y el artículo 11 del citado Reglamento, dice:

«Son épocas de cría, y por consi»guiente de veda para la pesca de los »crustáceos siguientes, las que en cada »uno se indica.

«**Langosta.**—(Palinurus vulgaris »Latr.)—Llangosta en Cataluña, Valen»cia y Baleares.—Empieza en primero »de Agosto, terminando para el macho »en quince de Octubre, y para la hem»bra en treinta y uno de Marzo.

«**Cigala.**—(Scyllarus arctos Fabr, »y Scyllarus latus. Labr.)—Cigalas, »osas y cigarras de mar en nuestras »costas. Los mismos periodos señala»dos para la langosta.»

Permítasenos, antes que todo, dirigir respetuoso saludo á la Junta Central de Pesca por su buen acuerdo de abrir una información en el litoral, para poder resolver con verdadero conocimiento de causa en asunto tan delicado, pues que, de no acertar, pudieran perjudicarse los intereses generales, sumir en la miseria á numerosos pescadores y arruinar una industria creada al amparo de la ley, en la que se han invertido respetables cantidades y que por los beneficios que reporta á la clase trabajadora merece ser respetada de los poderes públicos.

Ahora procedamos al estudio de la Langosta y de la Cigala, únicos crustáceos objeto de activo comercio en las Baleares.

Los crustáceos conocidos con los nombres de *Langosta* (Palinurus vulgaris) y de *Cigala* (Scyllarus), son animales marinos que abundan en el Mediterráneo. Viven sobre rocas y se alimentan de moluscos, zoófitos, algas calcáreas, huevos de otros seres marinos y de gran variedad de despojos animales, así marinos como terrestres. Respiran por branquias y su sangre incolora se coagula al contacto del aire tomando un tinte parduzco. Su piel calcárea es una verdadera coraza que encierra el cuerpo blando del animal é impide su crecimiento. Para que el animal pueda desarrollarse se desprende anualmente de su vestido, mudándolo todo entero, en una sola pieza, que envuelve el cuerpo, las patas, antenas, aparatos bucal y digestivo, branquias, recto, cristalino de los ojos, etc. La muda de los crustáceos es uno de los procesos naturales más curiosos que admira á los profanos; pues, si la observación no lo evidenciara, se haría difícil creer que es un simple vestido de langosta ó de cigala, lo que tiene toda la apariencia de un animal vivo ó disecado. Uno de estos vestidos se remitió en 1896 á D. Rafael Gutiérrez Vela, Director de la «Revista de Pesca Marítima», en cuya revista se publicó su descripción, con el título de «La muda de la langosta». En Mahón es vulgar el conocimiento de la propiedad que tienen dichos crustáceos de mudar cada año de vestido para desarrollarse, y este desarrollo no puede ser mayor que el crecimiento ó ensanche que obtiene la nueva piel durante los seis á ocho días siguientes á la muda en que permanece blanda, para luego endurecerse y quedar estacionaria hasta otra muda: así es que una langosta reglamentaria, ó sea de veinte centímetros, cuenta cuando menos con seis años de edad.

Los individuos de estos dos crustáceos, langosta y cigala, son unisexuales. Los machos están provistos de dos aparatos generadores completamente aislados, colocados uno á cada lado de la base del primer par de patas: las hembras, en justa correspondencia, poseen dos aparatos de generación destinados á recibir el líquido fecundante, situados en el tercer par de patas en el *Palinurus* y en el primer par en el *Scyllarus*. Aparatos de fecundación dispuestos de tal manera, implican necesariamente la unión de los padres y es evidente que hay verdadera cópula. Más de una vez hemos presenciado la unión de las langostas, y después del acto copulativo se ven en sus partes exteriores los vestigios de la unión. Los amores, en el *Palinurus*, empiezan en el mes de Junio para acabar en Agosto; y en el *Scyllarus* comienzan en Mayo para terminar en Junio. Demostrado que la fecundación de los crustáceos es interna, no cabe dudar de que los huevos están ya fecundados al evacuarlos la hembra (creemos que se evacúan por el ano, como sucede en las aves, más no lo podemos asegurar), depositándolos en un aparato especial que lleva debajo de la cola. En este aparato protector permanecen los huevos aglutinados entre sí hasta el completo desarrollo de la larva. Se ha comprobado que el huevo evacuado que los crustáceos llevan adherido, no tiene relación de vida con la madre, y que si se separa de ella conserva su vitalidad y se desarrolla. Conocida esta propiedad los americanos separan los huevos de la hembra, y por medio de aparatos especiales proceden á la cría artificial. (Página 253 de «La Pisciculture en eaux salées», por A. Gobin, París 1891, librairie J. B. Baillière et Fils).

Las hembras de la langosta, á últimos de Junio ya llevan en su interior los ovarios llenos de huevos, y en Septiembre no hay una sola sin desovar. Necesita, pues, favorecerse el apareamiento de este crustáceo en Junio y Julio para que las hembras puedan quedar fecundadas; no en Agosto, Septiembre ni Octubre en que las funciones de reproducción están terminadas. Por las mismas razones, á las cigalas se les ha de proteger en Abril y Mayo, y no en Agosto, Septiembre y Octubre. De lo expuesto resulta que el artículo 11 del Reglamento se halla en completa oposición con lo establecido por la naturaleza.

La langosta fecundada desova desde últimos de Julio hasta principios de Septiembre, y la cigala lo hace desde primeros de Junio á últimos de Julio. En el mercado de esta ciudad se venden durante todo el mes de Junio cigalas completamente desovadas; y para que la Junta Central se convenza de cuanto acabamos de decir, hemos remitido á Madrid, por correo, en dos paquetes separados, muestras de huevos frescos de cigala fecundados. En Enero todas las cigalas se han desprendido de los huevos, y en Febrero han hecho lo propio las langostas.

Para completar la descripción elemental del desarrollo de estos crustáceos, recordaremos que en la sesión celebrada por esta Junta de Pesca en el mes de Diciembre del año último, se presentaron ejemplares vivos de *Palinurus vulgaris* en estado larval, procedentes del departamento especial que para esta clase de estudios existe en la cetárea de este puerto. Dichas larvas son exactamente iguales á las que representan monsieur A. Gobin en la página n.º 249 del referido tratado «La piscicultura en las aguas saladas», y el Dr. **A. E.** Brehm en su estudio de los invertebrados página 473 de la edición española impresa en Barcelona por Font y Torrens.

Las larvas nadan y se mantienen á flote después de su nacimiento durante unos cuarenta días para transformarse luego en *Palinurus* ó en *Scyllarus*, según la especie de que proceden. Convertido el individuo en langosta ó en cigala ya no nada, y desde entonces su locomoción natural es el andar.

A medida que adelantamos en el estudio de los animales marinos descubrimos los puntos de unión que tienen con los terrestres que pertenecen á las mismas familias, pudiéndose establecer leyes generales comunes á unos y otros. Una de estas leyes, y la más universal probablemente, es que para reproducir la especie se buscan los individuos de distinto sexo, y que en las especies del mar el sitio que escogen para sus amores es muy diferente del que ocupan para alimentarse. Pocos, muy pocos, son los animales marinos que buscan su tálamo en las profundidades de las aguas: las langostas y cigalas, objeto especial de este trabajo, se acercan á la costa y buscan las rocas de poca profundidad para hacer más agradables sus amores, pudiendo el hombre muchas veces sorprenderlas en las orillas en el acto de cópula y cogerlas con la mano. Así se explica que en los meses de Junio y Julio sea más abundante la pesca de la langosta.

Estudiemos ahora la cuestión bajo el punto de vista industrial.

Por los documentos que obran en la Comandancia de Marina de Mahón, se vé que la pesca de langosta de la cetárea de este puerto correspondiente á los años de 1898, 1899, 1900 y 1901 reunidos, dió los siguientes resultados:

En los meses de Abril á Julio, cuatro meses no vedados, se pescaron 12.224 langostas.

En los meses de Agosto á Marzo, ocho meses vedados, se pescaron 9.119 langostas.

Los meses de mayor pesca son los de Junio, Julio y Agosto, resultando que:

En Junio, mes libre, se pescaron 3.495 langostas.

En Julio, mes libre, se pescaron 3.755 langostas.

En Agosto, medio mes vedado, se pescaron 3.409 langostas.

El mes de menos pesca es el de Febrero, vedado para las hembras, que figura en 555 langostas.

Durante el mes de Febrero el crustáceo adquiere mayor precio en el mercado, y el precio más bajo corresponde á los meses de Julio y Agosto.

El Comandante de Marina del Ferrol, al proponer la modificación del Reglamento de los crustáceos en el sentido que lo hace, demuestra que desconoce la materia y que ignora las utilidades positivas que las cetáreas reportan para la conservación de las especies, para el repoblamiento de las aguas, y para la enseñanza de las leyes naturales. Si en Mahón no se hubiese creado la cetárea del Fonduco estaríamos á la altura de la edad media, en que el hombre no sabía más del pescado sino que era comible. Las cetáreas son verdaderas escuelas prácticas, que visitan cada día los pescadores, aprendiendo ciertas propiedades de varios crustáceos y peces que nunca han oido narrar á sus padres.

Francia, nuestra vecina de quien tanto copiamos, y la gran Norte América, sabia, práctica y poderosa, invierten anualmente millones de pesetas para favorecer la Piscicultura en sus establecimientos oficiales. Para aumentar la riqueza de sus aguas se dedican con especial preferencia á la cría artificial de las especies marinas más apreciadas, y anualmente confían al mar millones de millones de pequeños individuos de langostas, bacalao, arenques, etc. Con este objeto se utilizan los huevos que llevan los bacalaos y las langostas que son pescados; y á los dueños de depósitos de crustáceos y fabricantes de conserva de langosta se les obliga á entregar los huevos á los establecimientos oficiales, encargados de cuidar y facilitar su completo desarrollo. Así aumentan la pesca, fuente inagotable de riqueza pública, si se explota racionalmente.

Nosotros ni cultivamos las especies ni protegemos las crías. En cambio oímos los contínuos lamentos de la gente pescadora de todo nuestro litoral, síntoma elocuente de su mal estar. A pesar de la ley general de pesca y del Reglamento del bou, en puertos, calas y playas, junto á las orillas, donde acude toda clase de cría juguetona y confiada á buscar su alimento, se calan diariamente redes de arrastre, que son las verdaderas causantes del empobrecimiento de nuestras aguas. Tales redes deberían tan solo permitirse fuera de las aguas territoriales; y si el Gobierno carece de medios eficaces de vigilancia, que autorice al menos á los pescadores de un mismo distrito marítimo para que nombren guardas pesca particulares jurados, á semejanza de

los propietarios rurales que para proteger la caza nombran guardas jurados á sus propios colonos.

Las aguas del puerto de Mahón son las más ricas del Mediterráneo, y si se estableciera una estación de biología marina, dirigida por persona de sólida instrucción científica y se la dotara de todos los adelantos, pronto se convertiría en un centro internacional para estudiar la vida en las aguas saladas, análogo al que existe en Nápoles. Todos cuantos sabios nacionales y extranjeros llegan aquí quedan admirados ante la gran riqueza de nuestra fauna y flora, y así lo han consignado en sus obras.

Fuera de puntas, á tres millas, á nadie puede impedirse la pesca en todas las épocas del año. Nuestro Reglamento de crustáceos, en su artículo cuarto permite poblar en todo tiempo las cetáreas ó viveros de crustáceos, en armonía con los actuales conocimientos científicos y con las leyes internacionales. Prohibida la venta durante el tiempo de veda, los pescadores pueden dedicarse á sus faenas durante las épocas de buen tiempo y de mayor pesca, porque las cetáreas les compran el producto de su trabajo, lográndose de este modo favorecer á clase tan sufrida, que debe ahorrar en verano para poder pasar el invierno; y al propio tiempo en la mala estación se dispone de tan preciado producto, difícil de pescar en invierno. Además, así no se perjudica á los dueños de las cetáreas, que, confiados en la ley, establecieron estos depósitos, en cuya construcción han invertido cantidades respetables.

Todos los dueños de cetáreas de Menorca poseen barcos viveros con que trasportan el pescado vivo, y los de Ciudadela van á pescar las langostas en Italia, para después trasportarlas y depositarlas en nuestros viveros hasta la llegada de la estación invernal en que el crustáceo adquiere precio remunerable. Si se suprimiera el artículo cuarto, ¿en dónde se depositarían los crustáceos que nuestros barcos-viveros pescan en el mar libre ó traen del extranjero?

Los pescadores, por su escasa ilustración ó por su miseria, no respetan nada y aprovechan todo cuanto llega á su alcance, sin meditar que labran su propia ruína, y que si sus padres hubiesen respetado y conservado las crías no se verían en el día sumidos en la pobreza. Los dueños de cetáreas, mucho más inteligentes, procuran conservar la langosta, porque saben que de desaparecer tan precioso crustáceo sus establecimientos quedarían arruinados. Así se comprende que sean los únicos que vengan haciendo esfuerzos para lograr las crías artificiales.

Si la administración se tomara la molestia de indagar en Cartagena, en Barcelona, en Madrid, etc. la procedencia de las langostas que se presentan en los mercados durante los meses de veda, se convencería fácilmente que no proceden de cetáreas y sí de puntos donde no existen tales establecimientos. Bajo todos conceptos conviene, pues, facilitar y favorecer la instalación de cetáreas, premiándose á los dueños que más se distingan en favorecer la enseñanza y los intereses públicos.

Después de lo expuesto solo nos resta exponer á la Superioridad que sería altamente perjudicial á los intereses generales lo que propone la Comandancia de Marina del Ferrol, y que las modificaciones que debiera sufrir en nuestro concepto el Reglamento vigente para la pesca de los crustáceos, fomento de su cría y multiplicación en el litoral español, en armonía con los actuales conocimientos científicos, son las siguientes:

1.° Crear en las costas de la Península y en el puerto de Mahón, centro del Mediterráneo, establecimientos oficiales de Piscicultura, donde, á más de los estudios biológicos, se cultiven artificialmente los peces y crustáceos más preciados y adecuados al lugar que ocupen.

2.° Obligar á las cetáreas de crustáceos á cultivar la langosta, comunicando anualmente á las Comandancias de Marina el resultado de sus trabajos.

3.° Hasta que el Gobierno no tenga establecidas en el litoral estaciones zoológicas, donde artificialmente se cultiven los crustáceos, prohibir terminantemente su venta en los mercados, encargando la vigilancia á las autoridades de Marina y á las Gubernativas.

4.° Fijar las épocas de veda en la siguiente forma:

Langosta.—Desde el 15 de Julio, hasta el 1.° de Septiembre para el macho, y hasta el 1.° de Marzo para la hembra.

Cigala.—Desde el 1.° de Mayo, hasta el 1.° de Julio para el macho, y hasta el 1.° de Enero para la hembra.

5.° No permitir por ningún concepto que se retrase la época de la veda.

Este es nuestro dictamen: esa respetable Junta resolverá, no obstante, lo que crea más conveniente á los intereses generales del país.

Mahón 28 de Junio de 1902.—JUAN J. RODRIGUEZ, SANTIAGO MASPOCH.

En la sesión de mañana deberá ocuparse probablemente nuestra Corporación municipal de la proposición formulada por los concejales antiarbitristas de que los arbitrios se recauden en la forma que se seguía antes de establecer el contrato con el actual recaudador D. Juan Monjo.

Es conveniente que se tenga muy presente que, en tesis general, los Ayuntamientos no pueden volver sobre sus acuerdos cuando con ellos se han creado derechos á favor de un tercero, á menos de que al tomar dichos acuerdos se incurriera en infracción manifiesta de ley. Es este un principio que se halla consignado en muchas disposiciones generales.

Ayer tuvo lugar la junta general de accionistas de «La Marítima» y se acordó el reparto de un dividendo de siete por ciento, que hubiera sido mayor de no ocurrir la rotura del eje de empuje al «Isla de Menorca».

Celebramos la buena marcha de la compañía.

* *
*

Esta tarde á las seis ha hecho lo propio la de la Sociedad General de Alumbrado, acordando á su vez repartir un beneficio de seis por ciento á los accionistas.

Por el último correo recibimos desde Falset un cartel programa de los juegos florales que por primera vez han de llevarse á efecto en aquella Villa, los que han sido organizados por la sección de Literatura, Artes y Ciencias del Fomento de Falset.

La celebración de este certámen se ha señalado para el día 8 de Septiembre próximo, por coincidir en ser también el en que tiene lugar la fiesta mayor de la localidad.

En la subasta del Teatro principal habida hoy á las doce del día en nuestras Casas Consistoriales ante la Comisión municipal de Beneficencia, se han presentado tres pliegos. Al cabo de media hora han sido abiertos resultando haber ofrecido

	Pesetas.
D. Miguel Coll Vidal. . .	3.125'00
» Pedro Derresdías Eduardo.	3.245'50
» José Llopis Aragonés. . .	3.250'15

Ha sido adjudicada á este último como mejor postor, habiendo el Ayuntamiento obtenido un beneficio de 750'15 pesetas sobre el tipo de 2.500 que era el señalado en el pliego de condiciones.

En lugar correspondiente de este número se publica el edicto de la Comandancia de Marina de esta Provincia anunciando condiciones para las regatas al remo que deben efectuarse el día 26 del actual en Villa-Cárlos.

En breve publicará la «Gaceta» un importante decreto del ministerio de la Gobernación, por el cual se acomoda la instrucción de 26 de Abril de 1900 para el arrendamiento de servicios por las Diputaciones y Ayuntamientos al reciente decreto y circular que obliga á consignar en los pliegos de condiciones de las obras públicas la aceptación del contrato de trabajo.

Entre otras disposiciones, figura la prohibición de realizar subasta alguna sin haber previamente incluído entre las condiciones exigidas la establecida por el decreto de referencia.

Como importante dato de información publicamos el siguiente cuadro de la riqueza ganadera de España que inserta un semanario de la Corte:

	Vacuno	Lanar	Cabrío	Cerda
Castilla la Nueva	68 090	2.675.096	375.813	128 416
Castilla la Vieja	375.727	2.451.286	322.590	206 218
León.	311 315	1.052.415	217 406	139 995
Asturias . . .	363.977	116.402	81.122	134.055
Galicia	449.762	388.163	87 576	305.077
Extremadura .	109.390	1 557.902	299.618	226.818
Andalucía. . .	218 052	1.371.297	546.798	310.779
Murcia	11.238	413 793	140.444	66.388
Valencia . . .	9.921	305 721	139.705	94.017
Cataluña . . .	56.191	426 547	64.466	69.350
Aragón	63.165	1.744 651	224.753	127.495
Navarra . . .	40.568	521.858	50 476	26.949
Vascongadas. .	132 058	249.152	22.840	55.245
Baleares . .	7.275	94.290	10 432	36.162
	2.217.659	3.359.473	2.534.219	1.927.864

AVISO AL PÚBLICO

Desde el jueves próximo por la tarde hasta la terminación de las fiestas anunciadas en el pueblo de Villa Carlos, habrá una flotilla de embarcaciones menores para transportar pasajeros desde ésta al citado pueblo y viceversa, al precio de *quince centimos* de peseta por persona.

Punto de embarque en Mahón en el Andén de Levante contiguo al edificio *Vista alegre*, y el de desembarco en Cala Fontanillas.

Para el regreso embarcarán en Calacorp y desembarcarán en la ya mencionada *Vista alegre.*

Programa de fuegos artificiales que se quemarán en la víspera de San Jaime en la Esplanada de Villa Carlos.

Por la tarde

Al salir la cabalgata de la Casa Consistorial se hará una salva de morteretes anunciando el principio de la fiesta.

Por la noche á las 10

1.ª PARTE

1.° Una bomba de aviso á gran detonación.

2.° 6 cohetes voladores de honor con petardo.

3.° Gran sol tricolor guarnecido de fuegos brillantes y detonantes.

4.° 6 cohetes de honor con luces de colores.

5.° El abanico de las señoritas con brillantes fuegos de ricos colores y sorprendente final de fuego estrellado.

6.° 6 cohetes marqueses con luces de colores.

7.° 2 bombas de doble detonación.

2.ª PARTE

1.° 6 cohetes marqueses con luces de colores.

2.° Bonito capricho romano con quince cartuchos y finalizando con fuego volcánico y silbidos.

3.° 6 cohetes voladores silbantes y luces de colores.

4.° Las dos dalias con fuego jazmín y luciendo cintas de brillantes colores.

5.° 6 cohetes voladores escondidos.

6.° 2 bombas de gran detonación.

3.ª PARTE

1.° 6 cohetes voladores varios caprichos.

2.° Magnífica dalia variando cinco fuegos y con cintas de vivos colores.

3.° 6 cohetes voladores represo con detonación.

4.° La Rigoleta llevando al centro un disco solar guarnecido con luces de colores y terminando con fuegos brillantes.

5.° 2 bombas de doble detonación.

Y 4.ª PARTE

1.° 6 cohetes voladores «luceros».

2.° La bella jardinera despidiendo flores de todos colores y terminando con una gran cascada giratoria de fuego estrellado.

3.° 3 bombas de gran detonación.

4.° El abanico chinesco iluminado con brillante luz variando de color y final de fuego estrellado.

5.° 3 bombas á gran detonación.

6.° Gran bombardeo de dos baterías ó sea un cruzamiento de balas luminosas de colores y acompañado con disparos de artillería y fusilería.

7.° 24 cohetes voladores de estrellas variados y luces de bengala con cambio de colores.

Y 8.° Disparo de morteretes terminando con una bomba á gran detonación.

Sección Telegráfica

(SERVICIO PARTICULAR)

Madrid 22, 1'40.

El ministro de la Guerra general Weyler ha marchado á San Sebastián suponiéndose que este viaje se relaciona con las excursiones que el rey piensa en breve llevar á cabo á varios puntos del litoral.

Madrid 22, 3'10.

El Consejo de Estado ha emitido informe sobre el recurso del exministro de Hacienda señor Urzáiz, en el sentido de no poder suprimirse la cesantía á los ministros.

Madrid 22, 10.

La Reina D.ª Cristina de Hapsburgo marchará á Viena, donde permanecerá un mes, mientras el rey realize su viaje á Asturias.

Madrid 22, 12'10.

París.—Continúa la expulsión de las congregaciones religiosas, y con éste motivo se han producido desórdenes en algunas provicias.

TELEGRAMAS DE LA MARITIMA

Palma 22.

Fondeado «Isla Menorca» sin novedad á las cuatro.—Ginart.

Comandancia de Marina

Semáforo de Bajolí 22,

Barómetro 756'4
Viento N. E. fresquito
Marejadá
Cielo y horizontes acelajados y brumosos.

Francisco Fábregues, imp.

Alcaldía de Villa-Cárlos

Los días 24, 25 y 26 del actual, se celebrará en esta Villa la fiesta popular de San Jaime, Patrono de la misma, con cabalgata, fuegos artificiales, bailes públicos, regatas al remo y carreras de caballos, potros, burros, mulos y pollinos.

Las carreras empezarán á las cinco de la tarde del expresado día 25, y serán premiados con una cuchara de plata cada una, siguiendo las condiciones de costumbre.

Las regatas de embarcaciones tendrán lugar de 5 á 6 de la tarde del día 26 desde las boyas interiores del puerto hasta frente Calacorp, bajo las condiciones que señale el Sr. Comandante de Marina. Durante las regatas tocará en el paseo de Santa Agueda la música del Regimiento Infantería de Baleares número 2, pasando después á la Esplanada de esta Villa donde tocará hasta las ocho y media de la noche.

Villa-Cárlos 19 de Julio de 1902.—Casimiro de Cossio.

Admón. Depositaría de Hacienda de

Mahón y Comisión de Evaluación de esta Ciudad.

ANUNCIO

Formado el repartimiento industrial sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria de esta Ciudad, correspondiente al año actual eliminando las cantidades menores de diez pesetas para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación de agravios en el local que ocupa esta Admón. para término de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia; en la inteligencia de que no será atendida reclamación alguna que se haga fuera del citado plazo.

Mahón 21 Julio de 1902.—El Administrador accidental Presidente de la Comisión.—Vicente Oraá.

El Capitan del Puerto de Mahon

Hace saber: Que acordado por el Ayuntamiento de Villa-Cárlos la celebración de dos regatas al remo desde las boyas á la Isleta del Hospital Militar en la tarde del día 26 del corriente con los premios de 40 y 20 pesetas respectivamente he concedido para ello el necesario permiso y dispuesto que se sujeten á las reglas siguientes:

1.ª La primera regata se verificará á las cinco de la tarde para botes de esta matrícula de 28 á 32 palmos y 8 remos: el punto de partida será en la línea que une la Punta del Lazareto ó "de Rabell" con la "Font Nova" y el de llegada será una embarcación con bandera fondeada en las Titas frente á la punta de Villa-Cárlos ó casa de Vinent: distancia tres cuartos de milla: premio cuarenta pesetas.

2.ª La segunda regata se verificará á las cinco y media para embarcaciones de esta matrícula de 24 á 28 palmos y seis remos: puntos de partida y llegada los mismos que para la anterior premio veinte pesetas.

3.ª La orden de salida se dará á la voz desde un bote con bandera situado convenientemente y en el que estará un Concejal del Ayuntamiento de Villa-Carlos con el Cabo de mar de la misma localidad.

4.ª En la embarcación que marca la meta estará el Práctico Mayor de Puerto como Delegado de esta Capitanía y un Concejal del Ayuntamiento que formarán el Tribunal de llegada.

5.ª Los acuerdos de los jueces tanto de salida como de llegada serán inapelables.

6.ª Se recomienda á los que patroneen embarcaciones se abstengan de cruzar las aguas que han de recorrer los que regateen.

7.ª Los Cabos de Mar del Puerto cuidarán de mantener el orden, estando facultados para detener á los que traten de alterarlo.

Mahón 22 Julio de 1902.—Emilio Guitart.

LA MARÍTIMA

COMPAÑÍA MAHONESA DE VAPORES

Con el fin de evitar que se demore la salida de Barcelona de nuestros Vapores correos por la aglomeración de carga á última hora que sencillamente viene acentuándose más de cada día sobre todo en la línea indirecta; esta Empresa ha telegrafiado hoy á sus consignatarios en Barcelona Sres. Amengual y Compañía que en adelante solo se admita la carga sobre muelle hasta las doce del día de salida del vapor que desempeñe la línea de Barcelona y escalas, y hasta las cuatro de la tarde del que preste la línea directa.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Cargadores.

Mahón 18 de Julio de 1902.—El Director Naviero, Juan F. Taltavull.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Industrial Mahonesa

Mediante presentación de los cupones núms. 21 y 22, se pagará el dividendo del último ejercicio en el domicilio del que suscribe, Cos de Gracia n.º 51, todos los días laborables de nueve á doce, hasta el 31 del actual. Desde entonces se efectuará el pago todos los jueves á las mismas horas. Mahón 21 Julio 1902. El Director, JUAN FONT.

